

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Agosto Veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No: 2019-00070-00

Serie: VERBAL

Subserie: PERTENENCIA

Demandantes: José Adalber Cabezas Guzmán

Demandado: Herederos Inciertos de Paulina Carrizosa de Rodríguez y Otros

Continuando con el trámite dentro del proceso de la referencia, éste Juzgado,

RESUELVE:

Primero: CORRER traslado a la parte demandante del memorial y sus anexos allegados por el señor Alberto Rugeles Gómez, para los fines pertinentes.-

Segundo: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte demandante el contenido de los oficios número 076 - URT-GAC-01230 de fechas 10 de Marzo - 05 de Abril de 2021 proveniente de la Fiscalía 59 de Extinción de Dominio de Ibagué Tolima y la Unidad de Restitución de Tierras, respectivamente.-

Tercero: EXPÍDANSE las copias solicitadas por el ALBERTO RUGELES GÓMEZ, siendo éstas a su costa.-

Cuarto: FIJAR la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día Lunes Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, dentro del proceso de la referencia.

Quinto: PREVENIR a las partes para que, además de presentarse personalmente acudan también con los testigos, en el lugar, hora y día indicados.

Sexto: **ADVERTIR** a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas si fuere el caso (artículo 372 numeral 4 inciso 1º del Código General del Proceso).

Séptimo: **PREVENIR** a las partes y sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Octavo: **DECRETO DE PRUEBAS**, el Despacho decreta las siguientes:

8.1.- Documentales: Téngase en lo legal las aportadas y señaladas con líbello demandatorio junto con las contestación de la demanda.-

8.2.- Inspección Judicial: CON INTERVENCIÓN de perito se decreta la Inspección Judicial del bien inmueble objeto de pertenencia con el siguiente fin: a) Identificarlo, b) Determinar que es el mismo relacionado en la demanda, c) Establecer las mejoras allí existentes, etcétera.-

8.3.- Peritaje: CITAR al señor perito Juberth Absalón Zapata Barrero, con el fin de interrogarlo respecto del dictamen rendido dentro del presente trámite verbal de pertenencia.

8.4.- Interrogatorio de parte: CITAR al señor José Adalber Cabezas Guzmán, para que absuelvan personalmente el interrogatorio de oficio que le formulara el juzgado.

8.5.- Testimoniales: RECÍBASE el testimonio de Martín Urueña, Nacer Alfonso Cantillo, Luís Eduardo Ramírez, y Pedro Enrique Vásquez, a fin de que depongan todo cuanto sepan y les conste respecto de la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETOO
Juez